

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404129
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) de uno de los recursos solicitados por la persona dependiente (prestación económica para cuidados en el entorno familiar).

Del escrito de queja y de la documentación remitida a esta institución se extraía que en el expediente de dependencia se habían realizado los siguientes trámites:

- Solicitud inicial de fecha 21/12/2022.
- Resolución de grado 3 de 05/03/2024.
- El 02/04/2024 se le reconoció el derecho al servicio de teleasistencia. Sin embargo, no se ha emitido resolución sobre el derecho a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, también solicitada.
- El 30/04/2024 se le efectuó un requerimiento ya que la persona propuesta como cuidadora ya figuraba como tal en otro expediente.
- El 19/06/2024 presentó escrito en el que hacía constar que ya se había solicitado el cambio de cuidador en el otro expediente.

Por ello, emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, remitido a esta institución fuera de plazo (después de haber solicitado la ampliación) la Conselleria indicó expresamente que:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 21 de diciembre de 2022 presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 3 de dependencia en resolución de 5 de marzo de 2024 y el acceso al servicio de teleasistencia avanzada en resolución de 2 de abril de 2024, **aún no se ha emitido resolución sobre el segundo recurso solicitado. No obstante, se estima que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses**, salvo incidencia no prevista.

Dicha información fue trasladada a la promotora de la queja al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

No obstante, se indica expresamente a la promotora de la queja que, si en el plazo indicado por la propia Administración, no hubiese recibido la resolución PIA de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, puede volver a dirigirse a esta institución para que abramos un nuevo expediente de queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana